



GOBIERNO DE
CHILE
CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES

IKG/EMU/MFPG



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, Y CORPORACION CULTURAL DE RENGÓ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCESO CULTURAL BICENTENARIO.

EXENTA N° 0000550

RANCAGUA, 07 DIC 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución de Actividades y Transferencia de recursos, y sus respectivos antecedentes legales y caución;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, se procedió a suscribir un Convenio de Ejecución de Actividades y Transferencia de recursos, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Del Libertador General B. O'Higgins, y la Corporación Cultural de Rengó, con el objeto de realizar una actividad artístico-cultural, con el propósito de fomentar la creación de audiencias y formación de público, consistente en un Concierto de Villancicos de Navidad, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Resolución N° 161, de 2007, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: A pruébase el Convenio de Transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Del Libertador General B. O'Higgins, y la Corporación Cultural de Rengó, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS
Y
CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGÓ**

En Rancagua, a 16 de Noviembre de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**, RUT N° 61.978.230-5, representado por su Director Regional, don **Issa Kort Garriga**, chileno, cédula de identidad N° 13.923.366-2, ambos domiciliados para estos efectos en Gamero N° 551, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante "**EI CONSEJO**"; y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGÓ**, RUT. N° 65.019.781-K, representada, por su Presidenta, doña **Lucía Muñoz Sandoval**, cédula de identidad N° 6.254.864-9, ambas domiciliadas en Bisquertt N° 262, Comuna de Rengo, Región Del Libertador General B. O'Higgins, en adelante también indistintamente "**La CORPORACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Ejecución de Actividades y Transferencia de Recursos**:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, en el marco de la implementación del Programa Acceso Cultural Bicentenario del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**, se especifica a través del punto 2 del Memorando N° 02 UR / 302, de fecha 2 de Julio del 2010, que "Dado que el año 2009 se incrementaron los recursos del *Programa Acceso Regional*, y con el propósito de establecer una línea coherente con la Ley de Presupuesto, para este año se autorizó la distribución de nuevos recursos para proyectos regionales bajo la iniciativa denominada **Programa Acceso Cultural Bicentenario** que se implementará durante el segundo semestre.
5. Que, la Ley N° 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos los gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
6. Que, el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.
7. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de los Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGÓ** se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto apoyar el conocimiento, creación, valoración, registro, protección, conservación, restauración, investigación, incremento y difusión del patrimonio cultural de Chile.

8. Que, por su parte, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGO** dispone de las capacidades, instalaciones e infraestructura adecuadas para la ejecución de la actividad "**Concierto Villancicos de Navidad**", además de una trayectoria de más de diez años en el quehacer cultural local y regional. Cuenta con 60 socios, entre los cuales destacan profesionales, tales como: Licenciados en Arte, Historiadores, Educadores, Dramaturgos e Ingenieros, todos éstos con la experticia necesaria para el desarrollo de actividades culturales, donde se incluyen procesos como gestión y producción.
9. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán en conjunto una actividad artístico cultural, evento a realizar el día 21 de Diciembre de 2010, en la comuna de Rengo, región de O'Higgins, en el marco del Programa Acceso Cultural Bicentenario.
10. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO.

El "**Programa Acceso Cultural Bicentenario**" que se implementa durante el segundo semestre del año 2010, tiene como objetivo promover la descentralización del arte y la cultura a nivel nacional, regional, provincial y local, y ampliar las oportunidades y el acceso a los bienes y servicios culturales a los habitantes, cultores, artistas y gestores de las regiones del país.

Los componentes derivados del objetivo del programa referido son los siguientes:

- a) Componente N° 1/ Difusión artística y del Servicio, entre estas contempla presentaciones, itinerancias, conciertos, exhibiciones, festivales, muestras, exposiciones de las distintas disciplinas, soportes de difusión, publicaciones de insertos, material gráfico, entre otros.

Objetivos Específicos:

- Difundir a artistas, creadores y elencos de la región de todos los lenguajes artísticos.
- Fomentar la creación de audiencias y formación de público en nuestra región.
- Posibilitar el acceso ciudadano fácil a expresiones artísticas y culturales a población vulnerable, y grupos con necesidades especiales.

- b) Componente N° 2 / Formación y Componente, Talleres, clínicas, seminarios y charlas en diferentes disciplinas artísticas y talleres de gestión cultural.

Objetivos Específicos:

- Potenciar el desarrollo a los artistas, cultores y gestores culturales regionales y locales a través de actividades artísticas, formativas y académicas.
- Fortalecimiento de la escena artístico-cultural regional.

- c) Componente N° 3 / Encuentros de intercambio, mesas artísticas, debates, reflexión y convenciones regionales, zonales, nacionales y/o internacionales.

Objetivos Específicos:

- Generar los espacios para el debate, el intercambio, la reflexión y proposición de ideas en el ámbito del arte y la gestión cultural regional.

SEGUNDO.

En este marco, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** encomienda por medio de este instrumento a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGO**, quien se obliga a:

- a) Presentar un "Plan de Producción", donde se deben especificar los siguientes puntos:
 - Cronograma de todas las actividades asociadas al Concierto.
 - Gestión de permisos asociados a espacios públicos y cierre de calles.
 - Seguridad, al interior del recinto.
 - Plan de medios, difusión y convocatoria de la actividad.
 - Programación de la actividad.

- Diseño e impresión de material gráfico.
 - Atención de Artistas y Técnicos del Elenco Camerata Vocal de la Universidad de Chile.
 - Limpieza y aseo anterior y posterior a las actividades de las dependencias internas y externas de la Basílica Santa Ana de Rengo.
 - Especificar equipo de trabajo al cual se le asignarán las funciones.
- b) Disponer de los recursos humanos y materiales para la producción de la actividad.
- c) Contratación de servicios de producción, contratación de artistas, traslados, arriendos de equipos, etc.

Será responsabilidad **CORPORACIÓN** responder de las obligaciones contractuales de cada artista, de modo que el **CONSEJO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral de ninguna clase entre el personal del contratante que efectúe o preste los servicios de artista y el **CONSEJO**.

- d) Cualquier otro gasto considerado necesario para la realización de las actividades a cargo de la **CORPORACIÓN**, siempre que estén relacionados con los fines de este convenio.

TERCERO.

A fin de posibilitar el ejercicio, por parte de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGO**, de las actividades encomendadas en virtud de la cláusula precedente, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se obliga a transferir, a la **CORPORACIÓN**, la suma única y total de **\$2.500.000.-** (dos millones, quinientos mil pesos); recursos que deberán destinarse a solventar el desarrollo de las actividades materia del presente convenio.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio.

Las transferencias efectuada por el **CONSEJO** se acreditará con el comprobante de ingreso de **CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGO**, firmado por la persona que los perciba.

CUARTO.

La **CORPORACIÓN**, en orden a contribuir al cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, se obliga a destinar la suma única y total de **\$1.000.000** (un millón de pesos); recursos que se distribuirán según el siguiente detalle:

Diseño de Gráfica e Imprenta:	\$200.000
Publicidad Medios:	\$250.000
Atención Elencos y Técnicos:	\$250.000
Gastos Generales:	\$300.000

Asimismo, la **Corporación**, con el propósito de contribuir al cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a desarrollar las actividades que le son encomendadas, garantizando la igualdad de oportunidades para su participación en ellas, facilitando el acceso a éstas a los sectores vulnerables del país y entregando al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** la oportunidad de realizar las gestiones que estime pertinente en la ejecución de las actividades que, en virtud de este convenio, lleve a efecto la **CORPORACIÓN**.

QUINTO.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente Convenio así como la aplicación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO** en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes:

- 1) **Informe de Actividades:** Un informe referido a la totalidad de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad estimada de asistentes a ellas -cuando proceda-, y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas.

El presente informe deberá ser presentado al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS** a más tardar el día 28 de Diciembre de 2010, debiendo ser entregados a través de la Dirección Regional de O'Higgins, a quien corresponderá su evaluación y aprobación.

- 2) **Rendición de Cuentas:** Una Rendición Consolidada de Cuentas referido a la totalidad de Los gastos realizados en el marco del presente Convenio, la que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a la actividad desarrollada y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulte aplicable, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita de la Unidad de Administración y Finanzas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS**.

El presente informe deberá ser presentada al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS** a más tardar el día 28 de diciembre de 2010, debiendo ser entregada a través de la Dirección Regional de O'Higgins. Las rendiciones de cuentas deberán acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Documentos originales, con la identificación de emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos.

SEXTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente Convenio- la **CORPORACIÓN CULTURAL DE RENGO** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

SÉPTIMO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

NOVENO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO.

La personería de **ISSA KORT GARRIGA** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**, consta en Resolución RCT N° 143, del 08 de abril de 2010, del referido Consejo, y la de doña Lucía Muñoz Sandoval, en su calidad de Presidenta de la **CORPORACIÓN CULTURAL**